PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20504310613 Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : VG REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 23:01:41

S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Los términos de referencia del requerimiento de las bases iniciales, han considerado otros supuestos de penalidades, entre las cuales podemos mencionar las indicadas con número 4, 6, 9, 11, 16, 18, 20, 22 y 24; las mismas que no son congruentes ni mucho menos proporcionales al tipo de contratación que se pretendería penalizar. Además, es importante señalar que no solo estos supuestos de penalidad, sino la mayoría de los considerados en las Bases se encuentran comprendidas como parte del servicio a contratar; es decir que corresponderían a la penalidad por incumplimiento injustificado; por lo que, la Entidad pretendería aplicar penalidad por duplicado; lo cual es evidentemente contradictorio con todas las disposiciones dadas por el OSCE en este tipo de materia e inclusive con el mismo texto de las Bases el cual indican que se sólo se podrá establecer una Tabla de Penalidades y Faltas, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; lo cual no ocurre con los supuestos de otras penalidades que se quieren imponer.

En ese sentido, OBSERVAMOS este aspecto de las Bases y solicitamos que, en atención al principio de libertad de concurrencia, se modifique los importes de cada penalidad y que sean reducidos de acuerdo al siguiente detalle:

- 5% de una UIT para los supuestos N° 4, 6, 11, 18, 20, 22 y 24
- 1% de una UIT para el supuesto Nº 9
- 0.5% de una UIT para el supuesto N° 16

Asimismo, en amparo a lo dispuesto en el principio de transparencia, solicitamos que junto con las bases integradas publiquen las cotizaciones o fuentes obtenidas durante el estudio de mercado donde podamos evidenciar que las empresas han considerado estos aspectos de penalidad como parte de su propuesta; lo que demostraría la existencia de pluralidad de proveedores tal como lo han indicado en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE; de lo contrario se podría interpretar que esta exigencia de otras penalidades solo buscarían limitar la participación de potenciales postores; lo cual está totalmente prohibido por ley. Sobre esta solicitud, podemos agregar que pueden ocultar (tachar) los precios de las cotizaciones obtenidas del estudio de mercado para que los postores no podamos visualizarlo; puesto que esa no es la finalidad de esta solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 23 Literal: --- Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Art. 16 de la LCE Art. 29 del RLCE Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

No se acoge la observación:

El objeto de una penalidad es disuadir a el contratista del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta. Por lo que los supuestos bajo los cuales se configura su aplicación son objetivas, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y relacionadas a las infracciones que afecten directamente en la ejecución del servicio. Asimismo, el participante no precisa que penalidades supuestamente se aplicarían por duplicado, por lo que no se acoge lo solicitado en este extremo.

Asimismo, no se acoge la observacion respecto a la publicacion de las cotizaciones o fuentes obtenidas durante la indagación de mercado ya que el Formato de Resumen Ejecutivo aprobado por OSCE no señala la obligatoriedad de incorporar dicha información, del mismo modo, ello cotraviene el numeral 61.2 del Articulo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Acceso a la Información".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Fecha de Impresión:

10/06/2024 03:23

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Las bases requieren que para la firma del contrato, el adjudicatario presente una estructura de costos.

En ese sentido, y con la finalidad de evitar inconvenientes, solicitamos se sirva suprimir el mismo, o en su defecto se sirvan indicarnos que costos se deben de incluir o, en todo caso, remitir un formulario a completar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: H Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se precisa que las Bases Estandar aprobadas por OSCE resaltan la obligatoriedad que, el postor ganador de la Buena Pro presente para el perfeccionamiento del Contrato una Estructura de Costos.

Por otro lado, dicha estructura deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 06 "Precio de la Oferta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Las bases exigen que el contratista disponga de un taller con un mínimo de 1,000m2, sin contar oficinas administrativas, para atender un mínimo de 3 unidades simultáneamente.

Consideramos que dicho requisito resulta excesivo y desproporcionado toda vez que un taller de mucho menores dimensiones es capaz de atender adecuadamente el requerimiento mínimo y además garantiza mayor concurrencia y participación de oferentes.

Se solicita reducir este requisito mínimo hasta los 250m2

Igualmente, solicitamos confirmar que en todos los extremos de las bases no se requiere que el taller cuente con rampas o implementos similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: S/L Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

No se acoge la observación:

El taller principal debe contener como mínimo 1,000 m2, se sustenta en la capacidad de atención para 03 unidades en simultaneo, evitando demoras con atender los mantenimentos preventivos, por falta de capacidad o por encontrase en estado de espera.

El área de taller se ha considerado de aucerdo a la frecuencia demantenimientos establecidos, por las áreas usuarias en los planes de mantenimiento..

Asimismo, para el citado servicio no se requiere de rampa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Las bases establecen que la responsabilidad por cualquier daño a las unidades y/o transgresión al Reglamento Nacional de Transito será responsabilidad del contratista durante las labores de movilización de las unidades desde y hasta las distintas sedes de SEDAPAL.

Observamos este requerimiento por ser desproporcionado toda vez que el contratista no debería ser responsable de trasladar las unidades hasta los talleres de mantenimiento. No existe una sola unidad en todo el requerimiento cuyo valor intrínseco sea menor al valor que la Entidad pretende pagar por su mantenimiento, ello pudiera desencadenar en un potencial desequilibrio económico del contrato donde el contratista resulte perjudicado financieramente.

Se solicita eliminar esta condición y que la Entidad asuma la movilización de las unidades hasta el taller que designe el contratista para las labores de mantenimiento, así como el regreso de las unidades hasta los patios de SEDAPAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: S/L Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se acoge parcialmente la observación:

Se precisa que el contratista, no será responsable del traslado de las unidades del taller a las instalaciones de SEDAPALy viceversa, pero queda a su responsabilidad algún incidente o accidente que ocurra durante las pruebas de manejo y funcionamiento de los vehículos.

En caso de que el contratista, durante las pruebas de funcionamiento y operatividad del vehiculo, éste sufra algún deterioro y/o abolladura y/o que transgredan el Reglamento Nacional de Tránsito, será de su entrera responsabilidad, asumiendo el costo total y en un plazo no mayo a diez (10) días calendario, deberá solucionar cualquiera de los incidentes ocurridos.

Asimismo, el conductor asignado por el contratista, para realizar las pruebas deberá de tener la licencia de conducir que corresponda según el tipo de vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Las bases señalan que los servicios de mantenimiento preventivo deberán realizarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Sin embargo, considerando que la Entidad ha dispuesto la realización de un mínimo de 3 unidades en simultáneo, consideramos que el máximo de 48 horas requerido por SEDAPAL es un plazo que no se ajusta con la realidad, lo cual generaría la imposibilidad de garantizar la atención efectiva y oportuna de, mínimo, 3 unidades en simultáneo.

Este requerimiento se observa toda vez que consideramos prudente sugerir a la Entidad ampliar el plazo máximo de atención hasta cinco (5) días contabilizados desde el día hábil siguiente de ingresado al taller, lo cual garantiza que aquellos postores con una menor plantilla de técnicos puedan participar sin desmejorar la calidad del servicio preventivo requerido por la SEDAPAL. EL PLAZO DEBE SER EN 2 DIAS ÚTILES, PORQUE PODRÍAN HABER FERIADOS O FINES DE SEMANA DE POR MEDIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: S/L Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se acoge la observación:

Se amplia el plazo a dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electronico del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplia el plazo a dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electronico del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Las bases señalan que el contratista entregue las cajas, envolturas o envases de los repuestos y partes a utilizar en el servicio, así como los repuestos, accesorios cambiados y lubricantes en desuso.

Observamos esta condición toda vez que resulta innecesaria y desproporcionada en virtud de que la obligación del contratista es de proveer repuestos y partes nuevas, acordes al requerimiento siendo que, además, el mismo queda atado a la ejecución de garantías por defectos de fabricación o funcionamiento por ser de su exclusiva responsabilidad el proveer los servicios oportuna y adecuadamente para las unidades.

Que la Entidad exija envases, envoltorios y cajas originales es una condición innecesaria que pudiera incrementar los costos asociados de envió internacional para el contratista ya que muchas partes o repuestos se importan por lotes y Re empacados de forma tal que ocupen la menor cantidad de volumen en los contenedores.

En consecuencia, se sugiere prudentemente a la Entidad eliminar esta condición toda vez que la misma resulta innecesaria y desproporcionada puesto que no agrega ningún valor al servicio de mantenimiento de las unidades, pero sí puede afectar el rendimiento económico de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

No se acoge la observación:

Debido que los envases / empaques / envolturas brindan información respecto alas caracterísiticas y especificaciones técnicas de los respuesto; adicionalmente, evidencia los cambios que se están efectuando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Las bases establecen que el operario y/o conductor de SEDAPAL, posterior al servicio de mantenimiento, retirará la unidad del taller del contratista no sin antes una evaluación de la unidad con un recorrido de quince minutos. En ese sentido, y con la finalidad de evitar controversias y responsabilidades, solicitamos confirmar que dicho recorrido será realizado por el operario y/o conductor de SEDAPAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se aclara la consulta:

El operario y/o conductor de SEDAPAL se encargará del traslado y entrega de las unidades vehiculares, dicho personal deberá dar conformidad del servicio y/o retirar los vehículos del taller de EL CONTRATISTA, previa revisión de repuestos cambiados y evaluación de la unidad con un recorrido de quince (15) minutos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Las bases establecen que, si durante el servicio de mantenimiento preventivo y/o en la evaluación de emisión de gases se diagnostica fallas y/u observaciones del vehículo, el contratista comunicará a SEDAPAL dicha anomalía conjuntamente con cotización por correo electrónico para su evaluación.

A propósito de lo anterior solicitamos a la Entidad aclarar:

- 1. En caso que el mantenimiento correctivo se encuentre directamente asociado al mantenimiento preventivo requerido por la Entidad, ¿El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo en el plazo designado aún cuando no cuente con la autorización de SEDAPAL para la reparación o corrección sugerida?
- 2. ¿SEDAPAL se hace responsable por los defectos de funcionamiento de la unidad asociados al mantenimiento correctivo no aprobado y que incidan en el mantenimiento preventivo realizado por el contratista?
- 3. En caso que SEDAPAL apruebe la realización del mantenimiento correctivo durante la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, ¿Cuántos días de prórroga de plazo de ejecución tendrá el contratista para implementar estos mantenimientos correctivos que no han sido previstos por la Entidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: S/L Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se aclara la consulta:

- 1) En caso excepcional el supervisor del servicio de SEDAPAL coordinara previamente con el contratista para la ejecución del mantenimiento preventivo.
- 2) SEDAPAL no ordenara ningún servicio de mantenimiento correctivo sino cuenta con una orden de solicitud de pedido aprobada.
- 3) El supervisor de servicio de SEDAPAL y el contratista coordinara sobre la días de ejecución del mantenimiento preventivo, para no afectar el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

Confirmar que el acta de conformidad y el inventario general de la entrega y recepción de la unidad será suscrita por el operario y/o chofer al cual se entrega

el vehículo, toda vez que en caso no sea así, resulta imposible que el contratista remita el íntegro de la información requerida, dentro de ella las mencionadas, dentro del plazo de 02 días hábiles de realizado el servicio con una posible penalidad al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: S/L Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se precisa que el acta de conformidad, así como el inventario general de la entrega y recepción de la unidad constituye una información necesaria para el supervisor de servicio de SEDAPAL, el cual adjuntara al informe de pago mensual de EL CONTRATISTA dentro del plazo establecido.

Asimismo, el participante no sustenta de forma objetiva de que manera resultaría imposible para EL CONTRATISTA remitir dicha información en el plazo de 02 días hábiles señalado en las Bases, por lo que no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Las bases establecen que, en caso de observaciones de los servicios establecidos en los términos de referencia, se otorgará un plazo de un día calendario para poder subsanarlo.

Consideramos que dicho plazo es por demás exiguo y contraproducente, dado que en caso su entidad comunique las observaciones día previo a un día feriado o no laborable, el contratista se vería imposibilidad de levantar las observaciones advertidas.

Por lo tanto, solicitamos se sirva ampliar dicho plazo a dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la notificación por parte del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 12 Literal: S/L Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se acoge la observación:

Se amplia el plazo a dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electronico del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplia el plazo a dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electronico del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro

CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Fecha de envío : 20601641322 24/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Confirmar que, con relación a los equipos, para la firma del contrato se presentará únicamente la acreditación de contar con el íntegro del equipamiento requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: S/L Página: 24 Numeral: 9.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se aclara que previo a la firma del acta de inicio de servicio, EL CONTRATISTA podrá presentar cualquier documento mediante el cual acredite contar con el íntegro del equipamiento requerido.

No obstante, deberá ceñirse a lo dispuesto en las Bases para los Equipos que son considerados como Equipamiento Estrategico en los Requisitos de Calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA Descripción del objeto :

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. 17:38:04 Hora de envío:

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir dentro del listado de equipos el requerimiento de una prensa hidráulica dado que el mismo no sería utilitario al momento de ejecutar el servicio.

Como es de su conocimiento la función de una prensa hidráulica es la de desplegar una cantidad determinada de fuerza, en este caso 20 toneladas, con la finalidad de doblar, enderezar y en general ejercer presión sobre algún material.

Dado que el servicio a ejecutar es de mantenimiento de unidades vehiculares, reiteramos que el requerir una prensa hidráulica no tiene correlato utilitario, toda vez que dicho equipamiento no será utilizado.

Por lo tanto, solicitamos suprimir dicho bien del listado de equipos requeridos para la ejecución de servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: S/L Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se acoge la observación:

Se eliminará la prensa hidraulica 20 toneladas, que se encuentra detallado en relación de 9.1 Equipos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará la prensa hidraulica 20 toneladas, que se encuentra detallado en relación de 9.1 Equipos

Fecha de Impresión:

10/06/2024 03:23

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Las bases indican que la función del jefe de taller será las coordinaciones con SEDAPAL para el servicio de mantenimiento.

En virtud a ello solicitamos que se amplie el perfil de dicho profesional y se permita que el mismo también pueda ser administrador o ingeniero mecánico de fluidos, con experiencia mínima de dos (02) años en la administración y/o conducción y/o dirección y/o supervisión de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de flotas livianas y/o pesadas y/o amarilla de unidades de transportes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

No se acoge la observación:

La carrera de administración o Ingenieria de Mecanica de Fluidos no estan relacionadas directamente al objeto del servicio, teniendo en cuenta que la carrera de administración tiene un enfoque general de gerenciar y la carrera de ingenieria de Mecanica de Fluidos esta relacionada con la física que consiste en aplicar las leyes de la fuerza y el movimiento a los fluidos (gases y líquidos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad aclarar si los 730 días a que hace referencia el numeral se consideran como el plazo de ejecución contractual, es decir, ¿de los servicios o se consideran como el plazo de VIGENCIA DEL CONTRATO?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: S/L Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se aclara la consulta

Se considera como plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las bases señalan que el contratista asumirá el soporte técnico, cuando la unidad vehicular en garantía presente fallas por el servicio de mantenimiento preventivo realizado, para lo cual se requerirá del auxilio mecánico en el momento que se requiera y sin costo adicional.

Igualmente, las bases señalan que en caso no se dé solución, el contratista asumirá el costo de la grúa para el traslado de las unidades al taller correspondiente.

Al respecto, nos permitimos hacer las siguientes consultas:

- 1) Cual es el procedimiento establecido para señalar o indicar que el desperfecto o avería de las unidades obedece a un mantenimiento ineficiente.
- 2) Indicarnos el o los funcionarios o encargados de su entidad elaborará, aprobará y en general la cadena de servidores que asumirán dichas funciones.
- 3) Una vez realizado el mantenimiento, cual es el plazo máximo con el cual su entidad puede imputar un mal servicio de mantenimiento al contratista.
- 4) Dado que indican que la unidad puede quedar varada en la vía pública, confirmar que a pesar que su entidad advierta la posible existencia de algún tipo de mantenimiento ineficiente, decidió que esta siga operando.
- 5) En caso la unidad quede varada en la vía pública, cuál es el procedimiento por el cual se puede atribuir que se atribuir que dicha avería e inoperatividad es atribuible al contratista.
- 6) Confirmar que cualquier coordinación sobre el auxilio de la grúa deberá darse en el horario establecido en las bases, es decir de lunes a viernes de 8:15 a 18:00 y sábado de 8:15 a 13:00 caso contrario su entidad estaría condicionando al contratista tener un personal a cargo para atender dicho pedido las 24 horas al día los 07 días de la semana.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: S/L Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se aclara la consulta:

Al respecto se precisa lo siguiente:

El objeto del presente requerimiento es mantener las unidades propias de la Gerencias de Servicios Centro en optimas condiciones de operatividad.

- 1) Un mantenimiento ineficiente se configura cuando el contratista no cumple con las actividades detalladas al realizar los mantenimientos preventivos en el Plan de Mantenimiento, anexos B1, B2, B3, B4, B5, B6 y B7 y no emplear respuestos originales de acuerdo a Bases.
- 2) Se le brindara a EL CONTRATISTA dicha información.
- 3) La Entidad tendrá un plazo máximo de dos (02) días útiles de ocurrido el evento.
- 4) La Entidad al detectar un problema tecnico de una unidad, no permitira que realice sus actividades programadas.
- 5) El supervisor del servicio de SEDAPAL, personal tecnico especializado de SEDAPAL y el contratista evaluaran el vehiculo y determinarán en sí cual fue la falla, una vez que la unidad haya ingresado al taller del contratista.
- 6) En el numeral 20. Obligaciones del contratista, punto 3, EL CONTRATISTA asumirá el soporte técnico, cuando la unidad vehicular en garantía presente fallas por el servicio de mantenimiento preventivo realizado, para lo cual se requerirá del auxilio mecánico en el momento que se requiera y sin costo adicional.
- El servicio de grua que traslada las unidades propias por averias y estas no son atribuidas al mantenimiento preventivo, el contratista debe comunicar de inmediato al supervisor de servicio de SEDAPAL quien evaluará con el Equipo Administración Centro para seguir con los procedimientos internos establecidos en la Entidad..
- El servicio auxilio de grua debe atender las 24 horas del día duarnte los 07 días de la semana, debido que

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Especifico 3.4 S/L 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEDAPAL es una empresa que brinda servicio esencial a la población de Lima y Callao todos los días

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código: 20601641322 Fecha de envío: 24/05/2024

Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío: 17:38:04

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Confirmar que, para la entrega de los aceites, filtros y otros insumos utilizados en el servicio de mantenimiento, se realizará en el taller del Contratista, para lo cual SEDAPAL destinará a su personal encargado de hacer el recojo del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: S/L Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se aclara la consulta:

De acuerdo a las bases del presente procedimiento de selección indica lo siguiente:

7. EL CONTRATISTA que genera el aceite industrial usado durante el mantenimiento debe almacenarlo en un recipiente (cilindro metálico o galonera de plástico de acuerdo con el volumen) hermético color rojo rotulado como "Aceite Industrial" y entregarlo mensualmente (03 días hábiles posterior al cierre de la valorización) al personal de SEDAPAL responsable del servicio.

Se precisa que el contratista deberá enviar a SEDAPAL, los repuestos, accesorios cambiados y lubricantes en desuso, con una guía de remisión y/o acta de entrega,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el inciso 7. del numeral 20. Obligaciones del CONTRATISTA lo siguiente:

EL CONTRATISTA deberá enviar a SEDAPAL, los repuestos, accesorios cambiados y lubricantes en desuso, con una guía de remisión y/o acta de entrega.

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

PENALIDADES INCLUIDOS EN LOS NUMERALES 5, 6 y 7:

Consideramos desproporcional la penalidad por el incumplimiento tanto de la no coordinación de auxilio mecánico en un lapso no mayor de cuatro horas, así como el incumplimiento del servicio de grúa, y el abandono del vehículo en auxilio.

Tal como hemos mencionado previamente, en los términos de referencia se hace mención que toda coordinación se realizará de lunes a viernes de 8:15 a 18:00 y sábado de 8:15 a 13:00 por lo que carece de sentido, el hecho que se sancione al contratista por comunicaciones que podrán suscitarse fuera de dicho horario.

Igualmente, hacemos mención que la penalidad quebranta el principio de razonabilidad, dado que sin mediar análisis y con la mera comunicación se pretende atribuir que el contratista es responsable por la no atención de emergencia de la unidad.

Por ejemplo, qué acontece si se atiende la unidad, pero luego se acredita que la avería de la misma no es atribuible a un mantenimiento deficiente. Correspondería en ese caso que SEDAPAL asuma los costos incurridos por el contratista para el auxilio, como son las horas hombre, alquiler de grúa, operarios, entre otros.

Inclusive, y de ser el caso, el tiempo que demora movilizar una grúa pesada para camiones en la ciudad de Lima Metropolitana, excede las cuatro horas, lo cual haría pasible al contratista de aplicársele recurrentemente penalidades.

En ese sentido, solicitamos se suprima dichas penalidades al no contar con un asidero factico y legal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: S/L Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

No se acoge:

El objeto de un penalidad es disuadir a el contratista del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta.

En el numeral 20. Obligaciones del contratista, punto 3, EL CONTRATISTA asumirá el soporte técnico, cuando la unidad vehicular en garantía presente fallas por el servicio de mantenimiento preventivo realizado, para lo cual se requerirá del auxilio mecánico en el momento que se requiera y sin costo adicional.

- El servicio auxilio de grua debe atender las 24 horas del día duarnte los 07 días de la semana, debido que SEDAPAL es una empresa que brinda servicio esencial a la población de Lima y Callao todos los días

Si las averias de las unidades propias de SEDAPAL no son atribuidas al mantenimiento preventivo, el contratista debe comunicar de inmediato al supervisor de servicio de SEDAPAL quien evaluará con el Equipo Administración Centro para seguir con los procedimientos internos establecidos en la Entidad.. El supervisor del servicio de SEDAPAL, personal tecnico especializado de SEDAPAL y el contratista evaluaran el vehiculo y determinarán en sí cual fue la falla.

Se precisa que dicho requerimiento (traslado en grúa) es considerado en caso no se llegue a solucionar con elservicio auxilio mecánico, para los casos de emergencia. Asimismo, las unidades ingresarán y se retirarán del

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Especifico 5 S/L 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

taller en pleno funcionamiento.

De acuerdo a la reciente estadistica, el promedio anual de atención en los últimos dos años es de 2 a 3 atenciones de grúa.

El servicio auxilio de grua debe atender las 24 horas del día duarnte los 07 días de la semana, debido que SEDAPAL es una empresa que brinda servicio esencial a la población de Lima y Callao todos los días

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Consideramos que la forma de acreditación de la infraestructura estratégica atenta contra el Principio de Concurrencia consagrado en el Art 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que las entidades se encuentran prohibidos de requerir exigencias innecesarias.

Igualmente, el hecho de requerir el plano es una contravención al Principio de Presunción de Veracidad consagrado en el Numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley 27444.

Por lo tanto, solicitamos que la infraestructura estratégica sea acreditada con la presentación de los planos y/o compromiso de compra venta y/o compromiso de alquiler y/o certificado de posesión y/o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo IV de la Ley 27444. Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se acoge la observación:

Se suprime la acreditación de plano. Se debe acreditar con los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación:

Se suprime la acreditación de plano. Se debe acreditar con los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Fecha de envío : 20601641322 24/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. 17:38:04 Hora de envío:

Observación: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

Tal como requerimos, solicitamos se amplie el perfil clave ¿ Jefe de taller y se permita que el mismo también pueda ser administrador, ello en virtud que sus funciones será la coordinación con su entidad para los respectivos mantenimientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

No se acoge la observación:

La función del Jefe de taller es especifica, quien deberá de coordinar con SEDAPAL las actividades a realizar con relación a los servicios descritos en el presente término de referencia y las actividades a ejecutarse, el cual la carrera de Administración no guarda relación con el objeto del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:38:04

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir del listado de servicios similares al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria pesada y línea amarilla, toda vez que el presente proceso es para el mantenimiento de unidades vehiculares, los cuales son de naturaleza completamente distinta tanto en su operatividad, función y uso de la maquinaría.

Inclusive, su entidad corre el riesgo de contratar proveedor con ninguna experiencia en el mantenimiento de la flota vehicular, conllevando con esto a un servicio ineficiente y con serios perjuicios para SEDAPAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al Memorando N 590-2024-EA-C

Se acoge parcialmente la observación:

Se suprime del listado los siguientes servoios similares:

- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada y/o
- Servicio de mantenimiento preventivo de maquinaria pesada y/o
- Servicio de mantenimiento preventivo de maquinaria y/o
- Servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria y/o
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y/o

Por otro lado, no se ha requerido como servicios similares flota amarilla.

Cabe precisar, el citado servicio tiene por objeto mantener en condiciones de operatividad, seguridad y prolongando su valor y vida útil las unidades propias de SEDAPAL.:

Comprende a las unidades tipo:

- -Automóvil
- -Camioneta
- -Camión Hidrojet
- -Camión Cisterna
- -Mini jet

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge:

Se suprime del listado los siguientes servicios similares:

- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada y/o
- Servicio de mantenimiento preventivo de maquinaria pesada y/o
- Servicio de mantenimiento preventivo de maquinaria y/o
- Servicio de mantenimiento correctivo de maguinaria v/o
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria